



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 03 de Junio de 2021

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0391

Al Despacho proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA** radicado N° **2018 – 00525** seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra el señor **MARCO AURELIO MOSQUERA BARRERA.**

Habiéndose presentado la liquidación del crédito por la parte demandante, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 446 del Código General del Proceso, se le dio el respectivo traslado y la parte ejecutada dejó vencer en silencio el término para objetarla, procederá este Despacho a impartirle aprobación.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 22/04/2021, obrante en el cuaderno principal del proceso RADICADO N° **2018– 00525**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b7893a5c6e5cad62c7f64d7ff5c721eaa7552c120f4417856b16ae11d803f98

Documento generado en 03/06/2021 09:01:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>